

23.222

GOBERNACION

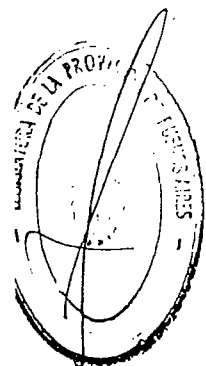
*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley* '11576

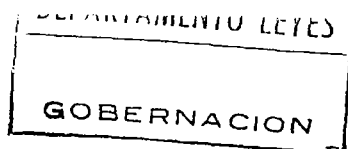
Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la ciudad de General La Madrid, Partido del mismo nombre, sito en la calle San Martín entre Moreno y Sarmiento; cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción I, Sección A, Manzana 35, Parcela 1g (la cual resulta de la unificación de las Parcelas 1c y 1d), inscripto su dominio en las Matriculas 450 y 451, a nombre de "Yatay Cora, Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera", y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2: El inmueble expropiado será donado al Municipio del pueblo de General La Madrid, con destino a un servicio hotelero eficiente, hoy inexistente.

ARTICULO 3: La entidad beneficiaria deberá destinar el inmueble donado a las finalidades indicadas en el artículo 2º de la presente ley. En caso contrario se procederá a la revocación de la donación y reversión del dominio a la Provincia, sin derecho a indemnización alguna por las mejoras que se efectúen en el predio.

ARTICULO 4: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

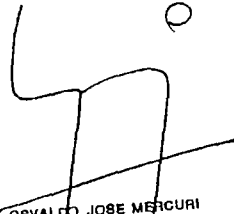


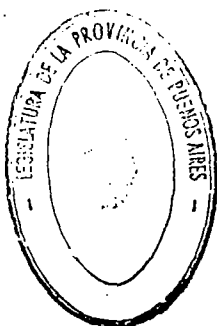


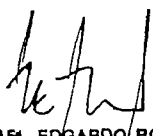
11576

ARTICULO 5: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro.


OSVALDO JOSE MERCURI
Presidente
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires




RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires


DR. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires


DR. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires